

CERTIFICADO DE REGULARIZACION DE VIVIENDA ACOGIDA AL ART.1º TRANSITORIO LEY 20.251

- REGULARIZACION DE VIVIENDA SOCIAL
(Art.6.1.2 OGUC)
 REGULARIZACION DE VIVIENDA SOBRE 520 UF
- REGULARIZACION DE VIVIENDA HASTA 520 UF
 RECEPCION DEFINITIVA OBRA NUEVA DE VIVIENDA

DIRECCION DE OBRAS- MUNICIPALIDAD DE :

ANGOL

REGION: IX

 URBANO RURAL

| | |
|---------------------|----------------|
| Nº DE CERTIFICADO | 606 |
| FECHA DE APROBACIÓN | 12.4 AGO. 2009 |
| ROL S.I.I | 273-13 |

VISTOS:

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 4º Transitorio de la Ley N° 20.251
- B) La solicitud de Permiso y Recepción definitiva suscrita por el propietario y el Arquitecto correspondiente al expediente N° 163-P 15 de Mayo del 2009.....
- D) Los antecedentes que comprenden el expediente N° 163-P de fecha...15 de Mayo del 2009.....
- E) El Art. 6.1.4. De la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (solo en caso de viviendas sociales)
- F) El Giro de Ingreso Municipal N° 1004 de fecha 24 de Agosto de 2009....de Pago de Derechos Municipales (Cuando corresponda)
- G) Los documentos exigidos en el Art. 4º Transitorio de la Ley 20.251.

RESUELVO

1.- Otorgar Certificado de Regularización que otorga simultáneamente el Permiso y la Recepción. Definitiva de la vivienda

De la viviendaVIVIENDA SOCIAL.... 90,21 M2.....
VIVIENDA SOCIAL / VIVIENDA HASTA 520 UF / VIVIENDA SOBRE 520 UF

Ubicada en.....EL SALVADOR N° 1248

Lote N°..... Manzana..... Localidad o loteo.....ANGOL.....sectorURBANO.....
(URBANO O RURAL)

De conformidad a planos y antecedentes timbrados por esta D.O.M, que forman parte del presente certificado de regularización.

2.- Individualización del interesado:

| | |
|---|--------------------|
| NOMBRE O RAZON SOCIAL DE PROPIETARIO | R U T |
| EUGENIA DEL CARMEN PEREZ HERRERA | [REDACTED] |
| REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO | R U T |
| NOMBRE O RAZON SOCIAL de la Empresa del ARQUITECTO (si corresponde) | R U T |
| NOMBRE DEL ARQUITECTO | R U T |
| SAUL NAVARRETE PAREDES | 5.852.697-5 |

NOTA. En la aprobación de proyectos y recepciones que se acogen al Art. 4º Transitorio de la Ley 20.251, los funcionarios municipales quedan exentos de lo dispuesto en el Art. 22, de la LGUC, sobre responsabilidad de los funcionarios.

ACB/mcm

